

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SAN GIL
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL**

San Gil, ocho (08) de mayo del dos mil veintitrés (2023).

**REF: VERBAL DECLARATIVO
DTE: OSCAR JAVIER PARRA RODRIGUEZ Y OTRO
RAD: 68-679-3103-001-2021-00120-01**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 327 del CGP, en concordancia con el Art. 12 de la Ley 2213 de 2022, se admite en el “**efecto suspensivo**”, la apelación interpuesta por las partes, contra la sentencia fechada el quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023), proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de San Gil, dentro del proceso de la referencia.

Ejecutoriada esta providencia, la parte apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los **cinco (5) días siguientes, POR ESCRITO**, al correo electrónico [seccivsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co.](mailto:seccivsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co), so pena de ser declarado desierto.

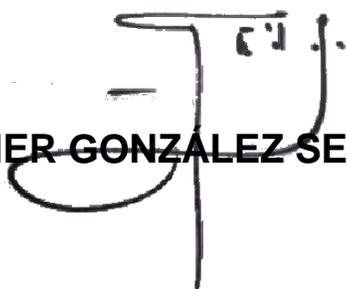
Una vez finalizado lo anterior, por la Secretaría de la Corporación, córrase traslado por el mismo término a la parte o sujetos no recurrentes, para que igualmente se pronuncien

también **POR ESCRITO.**

Cumplido lo expuesto, vuelvan las diligencias al Despacho, para si es del caso, emitir la Sentencia, en la oportunidad correspondiente.

NOTIFÍQUESE

El Magistrado,



JAVIER GONZALEZ SERRANO